Bogotá D.C., 29 de octubre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
La ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DEO-SMCN-054-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA".**

ASUNTO: **Observación al informe definitivo por el proponente # 7 CONSORCIO SAN ANTONIO 054**

Estimados, Cordial saludo

En atención al Informe de Evaluación de la licitación Publica LP-DEO-SMCN-054-2024, en consideración a la decisión adoptada por la entidad bajo el examen del factor técnico respecto al Consorcio San Antonio 054, **se advierte que, la motivación del rechazo se presenta bajo una falsa motivación, ya que, la decisión adoptada se estructura bajo consideraciones de hecho incurriendo en un error,** ya sea porque los hechos aducidos en la decisión son inexistentes o, existiendo el hecho son calificados erradamente. Para sustentar esta afirmación, se presentarán y discutirán ante la entidad los siguientes puntos de flexión que se solicitan revisar para asegurar el control de legalidad.

El Informe de Evaluación de la licitación Publica LP-DEO-SMCN-054-2024, presenta los yerros señalados en rojo:

> ***2.3. EVALUACIÓN TÉCNICA***
> *(..)*
> *PROPONENTE No.7 CONSORCIO SAN ANTONIO 054*
> *Contrato de orden No.1:*
> *Suscritos con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.*
> *Revisados los documentos aportados durante el término de traslado mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7041464, el comité evaluador encuentra que no es posible evidenciar el TIPO DE VIA intervenido en el marco del contrato aportado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, el cual establece lo siguiente:*
> *"(…)*
> *"**EXPERIENCIA GENERAL:** CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
> *(…) Subrayado fuera de texto*
> *Aunado a ello, el proponente aportó documentación que no se considera válida de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, donde se establece lo siguiente:*
> *(…)*
> ***3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
(…)". El subrayado fuera de texto.

Se aclara al proponente, que los documentos allegados durante el término de traslado ("1_Contrato Especialf" y "2_Apendice 1") para la acreditación de la experiencia del contrato de orden No.1, no se consideran documentos válidos de acuerdo con el numeral antes citado, por lo tanto, el contrato suscrito con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S, NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Contrato de orden No.3: 500.05.022-2023
Suscritos con AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA
El proponente dentro del término de traslado aclaró el consecutivo RUP del contrato de orden No.3 aportado por el integrante TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA, la entidad pudo evidenciar que la información del consecutivo indicado corresponde al ofrecimiento realizado, por tal razón el contrato en mención será tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó ***TRES (3)*** *contratos válidos para la acreditación de las diferentes experiencias requeridas en el pliego de condiciones:*

Con al menos uno de los contratos aportados el proponente acreditó la Experiencia Principal exigida en el presente proceso:

"EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Así mismo, el proponente con al menos uno de los contratos válidos acreditó los requerimientos de la Experiencia Secundaria exigida en el presente proceso:

"EXPERIENCIA SECUNDARIA: EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA.

-ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA."

Sin embargo, con ninguno de los contratos aportados acredita el siguiente requerimiento de experiencia:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación."

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación TECNICA de RECHAZADO.

Acorde a lo anterior la falsa motivación que permea la postura de la entidad es evidente, y bajo la lectura se discrimina en supuestos inexistentes, en línea de ello, subrayamos que, la entidad tiene en su poder toda la documentación requerida, que bajo un análisis exhaustivo inequívocamente le presentara que este Proponente si cumple con el factor técnico requerido para ser calificado como **HÁBIL**.

Se señala de falsa motivación el cargo desarrollado en los siguientes términos "*no es posible evidenciar el TIPO DE VIA intervenido en el marco del contrato aportado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, el cual establece lo siguiente (…)",* en estos términos se expone que, el Pliego de Condiciones para el proceso de contratación No. LP-DEO-SMCN-054-2024 de conformidad con lo establecido en el numeral

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, determina:

> *3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA*
> *Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*
> *EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*

La experiencia descrita para la presente licitación se sustrae, soporta y expone bajo el **contrato de orden 1 AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S**, para su acreditación, el presente proponente entrego en los términos del numeral 3.5.6 un documento y sus anexos que bajo lo solicitado por el pliego debe calificarse como un Documento valido para la acreditación de la experiencia requerida. ya que, el pliego de condiciones expone:

> *" 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*
>
> *En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *A. Acta de liquidación*
> *B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*
> *C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*
> *D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*
> *E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. (…)"*

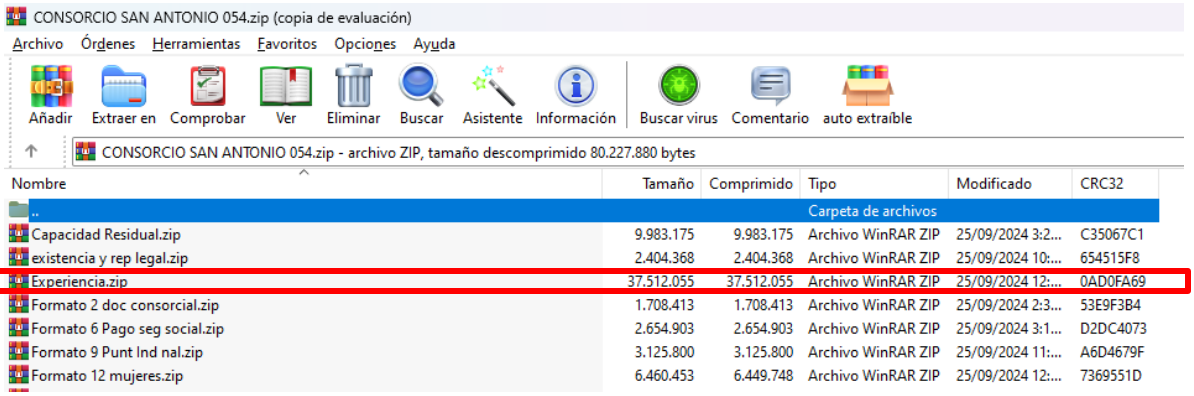
En atención al numeral 3.5.6. del pliego de condiciones el proceso de la referencia, el 25 de septiembre de 2024 a las 03:42 P.M. el presente proponente allego su oferta, **en dicho documento aporto la Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato** en la que consta el recibo a satisfacción de la obra por parte de la ANI, en expreso debemos determinar que, en dicha certificación LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expone:

CERTIFICA QUE:

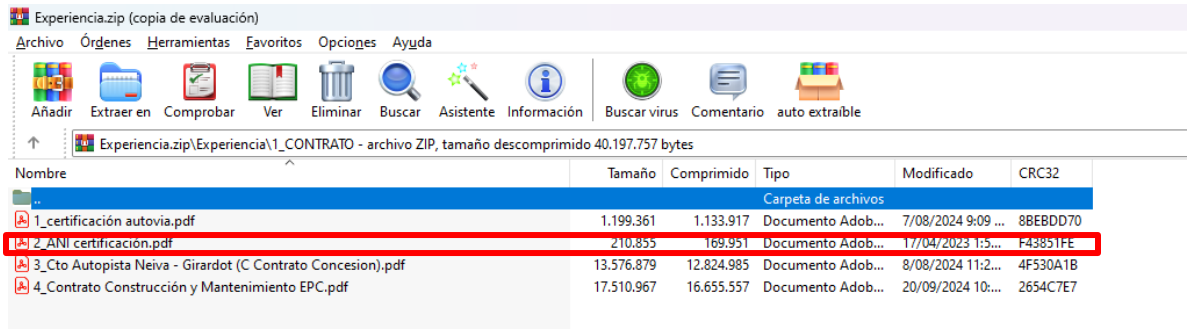
1. El Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S** con NIT. 900.903.279-8, está ejecutando el CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.° 17 del 30 de octubre de 2015, que tiene el siguiente objeto según el numeral 2.1. Parte General: *"El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación Público Privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1" y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2. de la Parte Especial es: "...El Alcance del Contrato corresponde a los estudios, diseño, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva - Espinal – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."*

En atención a la certificación emitida por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, es claro que. El documento que acredita la experiencia es la Certificación de experiencia emitida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, pero para conocer todos los elementos que contemplan el alcance de la obra y las actividades constructivas de manera detallada y que fueron desplegadas por este proponente es necesario remitirse a la parte especial y al apéndice técnico que corroboran que el corredor certificado corresponde a una vía **PRIMARIA.**

- Ubicación de la certificación en los documentos entregados como soporte de la propuesta.



Dentro de la carpeta denominada "Experiencia", se encuentra el archivo 2_ANI certificación



En este análisis es importante recordarle a la entidad que, el contrato de orden 1 AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S **es un contrato derivado de contratos suscritos con entidades estatales**, en línea de ello, para la acreditación de la experiencia que desprende la ejecución del descrito Contrato nos debemos remitir al numeral 3.5.7 denominado **"PARA SUBCONTRATOS",** que explícitamente expone:

> **3.5.7. PARA SUBCONTRATOS**
>
> Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
>
> Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:
>
> A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
>
> B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
>
> I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
>
> II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
>
> La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Acorde a lo anterior, no es correspondiente indicar que, UNICAMENTE son válidos los documentos del numeral 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, puesto que, estos requisitos son solicitados por el Pliego de Condiciones para el supuesto de hecho denominado "*Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares*", supuesto de hecho que no aplica bajo la naturaleza del **contrato de orden 1 AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S**, cuyo supuesto de hecho es *"Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales"* en línea de ello, este Proponente considera y subraya que, el Contrato es un documento que de por si ya se incorpora a la avaluación con el fin de evaluar la figura de la subcontratación, perse puede ser revisado si además un DOCUMENTO VÁLIDO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA hace referencia al mismo o alguno de sus anexos recordando a la entidad que, el contrato y sus anexos de forma semántica se entienden como un todo.

Por tal motivo y como indica el ítem B del Numeral 3.5.7 el contrato parte especial y el Anexo Técnico hacen parte integral del contrato de Concesión, el cual debe ser un documento **VÁLIDO** como se expone en la subsanación aportada por SECOP 2 dentro del plazo otorgado por la entidad, que lo **único que pretende es aclarar cuál es el tipo de vía** y que corresponde a **PRIMARIA.**

1) Tipo de vía contrato de orden 1 AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S

En línea de ello, es pertinente indicar que, la entidad cuenta con la documentación solicitada por el pliego de condiciones y documentación adicional que, bajo una evaluación que atienda a los lineamientos y principios de

la contratación pública, demuestran a la entidad la experiencia el TIPO DE VIA intervenido en el marco del contrato aportado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA. Se subraya la certificación y los documentos a los cuales remite y enuncian como parte de la misma corrobora que las vías a intervenir son de orden primario, La parte especial del contrato en su página 13, corrobora que las vías a intervenir son de orden primario en los siguientes términos:

b) Antes del inicio de las Intervenciones, la ANI hará entrega al Concesionario, mediante Acta de Entrega de Infraestructura, de las vías que se relacionan a continuación:

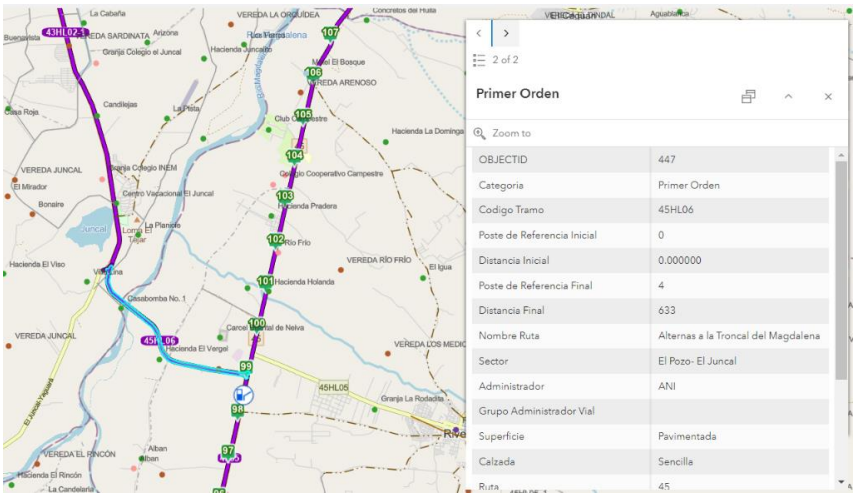
Nomenclatura	Entidad Encargada	Origen Nombre-PR)	Destino (Nombre-PR)	Longitud (Km)	Estado Actual
43	Gobernación del Huila	Juncal PR000+000	Neiva PR021+300	21.3	Vía secundaria pavimentada en regular estado con un ancho de calzada de 9.30
4506	Nación (ANI)	Neiva PR0+000	Castilla PR107+000	107	Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada.
4507	Nación (ANI)	Castilla PR0+000	Girardot PR60+800	60.8	Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada.

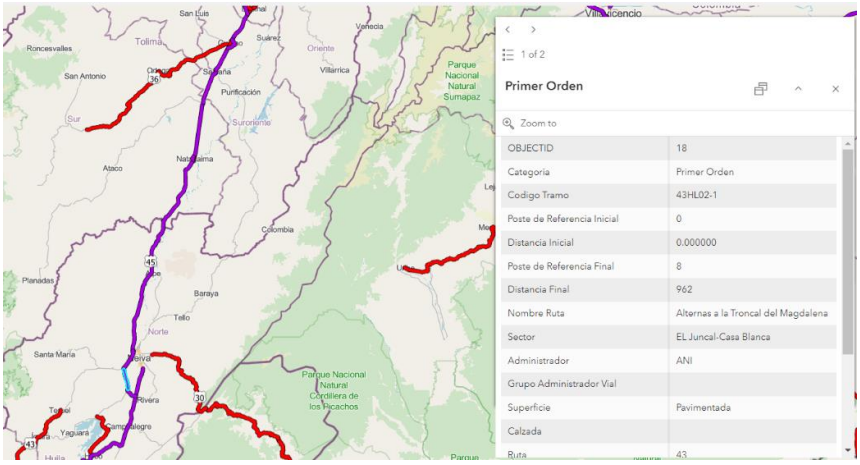
Dentro del anexo técnico en su página 9 se aclara:

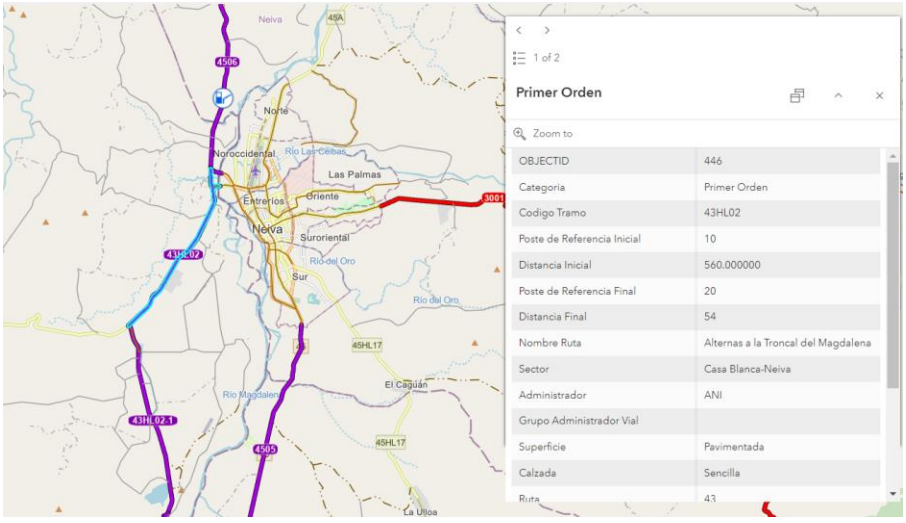
(b) UNIDAD FUNCIONAL 1. EL JUNCAL- NEIVA NORTE

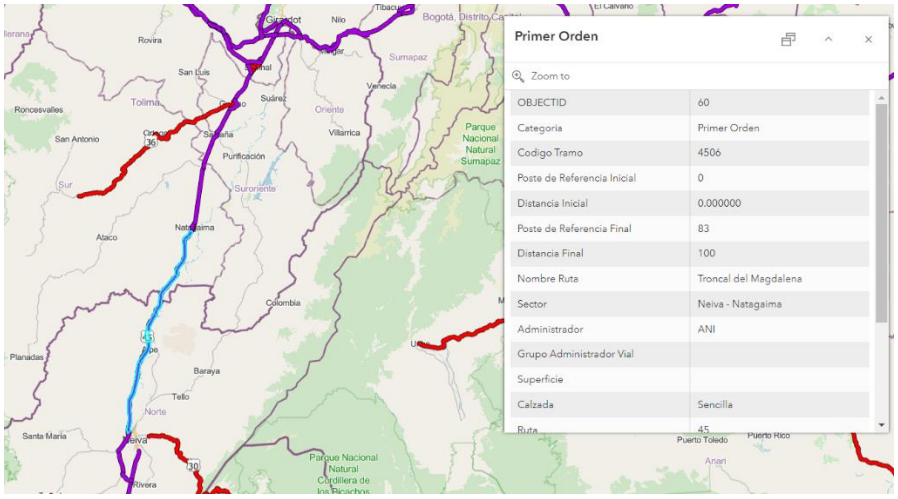
Requisitos técnicos	Sector 1 – El Juncal- Intercambiador Neiva -Norte	Sector 2 – Neiva Norte – Intercambiador
Dimensiones de Ley 105 de 1993 (s/n)	No Aplica	No Aplica
Funcionalidad (Primaria-Secundaria)	Primaria	Primaria
Acabado de la rodadura		

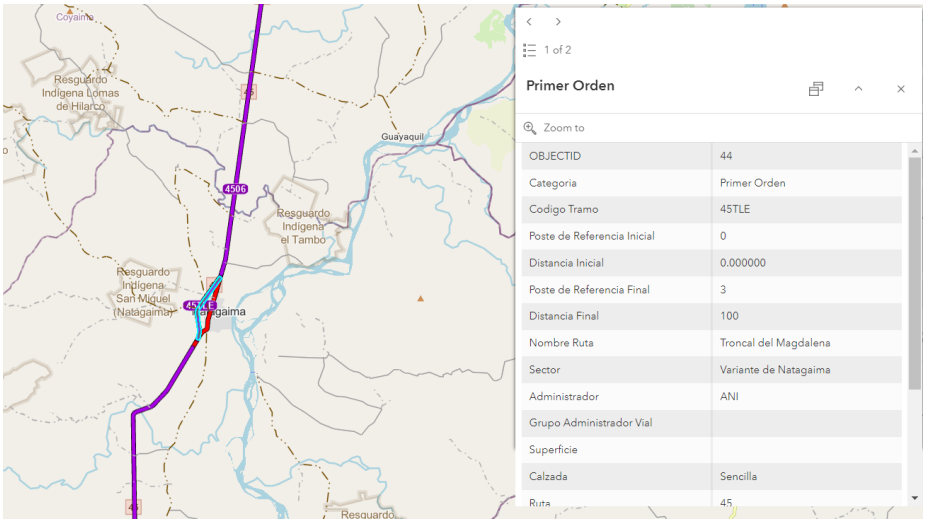
Así mismo se muestra a continuación los pantallazos tomados del mapa del aplicativo HERMES del INVIAS que valida lo anteriormente indicado, en los tramos que comprenden el corredor del contrato de concesión:

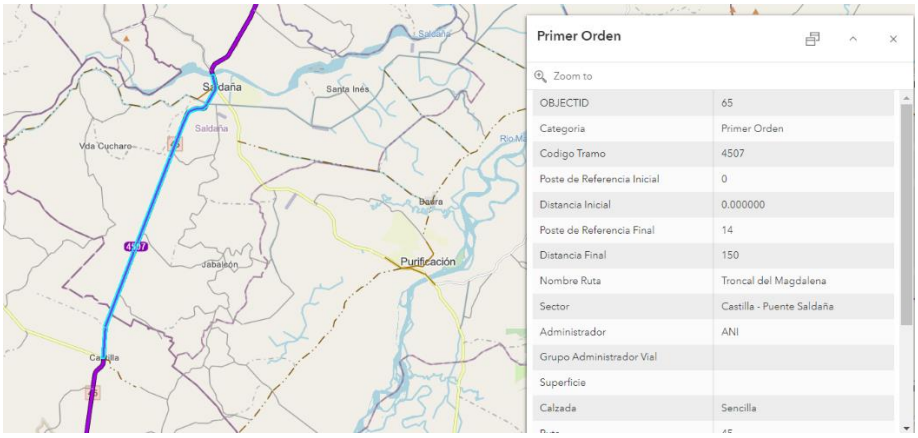

2 of 2
Primer Orden
Zoom to
OBJECTID 447
Categoria Primer Orden
Codigo Tramo 45HL06
Poste de Referencia Inicial 0
Distancia Inicial 0.000000
Poste de Referencia Final 4
Distancia Final 633
Nombre Ruta Alternas a la Troncal del Magdalena
Sector El Pozo- El Juncal
Administrador ANI
Grupo Administrador Vial
Superficie Pavimentada
Calzada Sencilla
Ruta 45

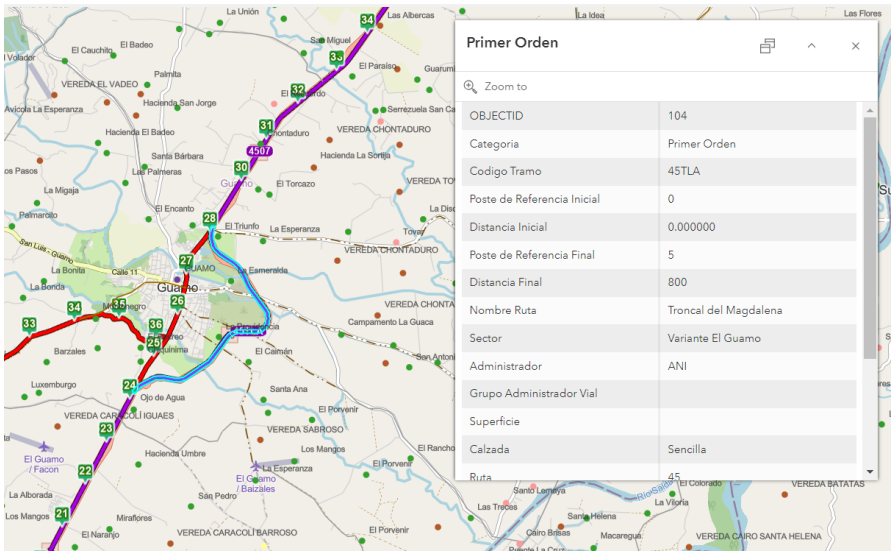

1 of 2
Primer Orden
Zoom to
OBJECTID 18
Categoria Primer Orden
Codigo Tramo 43HL02-1
Poste de Referencia Inicial 0
Distancia Inicial 0.000000
Poste de Referencia Final 8
Distancia Final 962
Nombre Ruta Alternas a la Troncal del Magdalena
Sector EL Juncal-Casa Blanca
Administrador ANI
Grupo Administrador Vial
Superficie Pavimentada
Calzada
Ruta 43

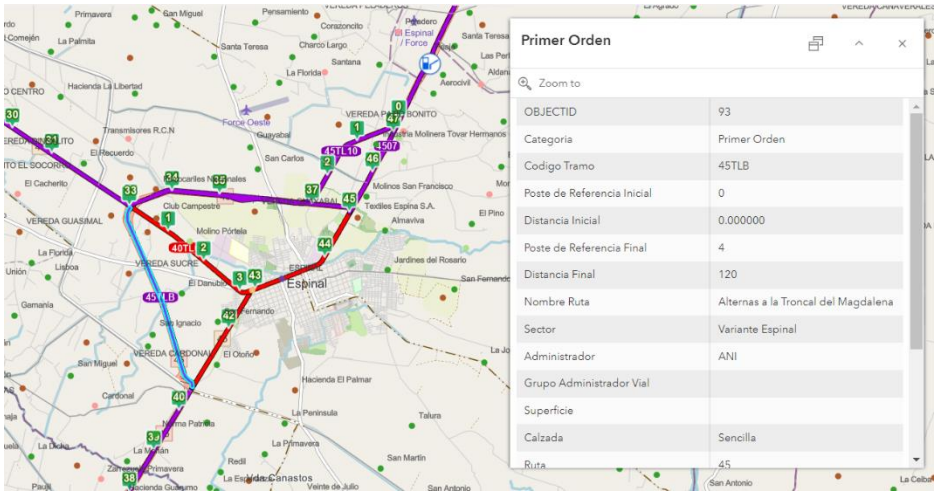

1 of 2
Primer Orden
Zoom to
OBJECTID 446
Categoria Primer Orden
Codigo Tramo 43HL02
Poste de Referencia Inicial 10
Distancia Inicial 560.000000
Poste de Referencia Final 20
Distancia Final 54
Nombre Ruta Alternas a la Troncal del Magdalena
Sector Casa Blanca-Neiva
Administrador ANI
Grupo Administrador Vial
Superficie Pavimentada
Calzada Sencilla
Ruta 43


Primer Orden
Zoom to
OBJECTID 60
Categoria Primer Orden
Codigo Tramo 4506
Poste de Referencia Inicial 0
Distancia Inicial 0.000000
Poste de Referencia Final 83
Distancia Final 100
Nombre Ruta Troncal del Magdalena
Sector Neiva - Natagaima
Administrador ANI
Grupo Administrador Vial
Superficie
Calzada Sencilla
Ruta 45
Bogotá, Distrito Capital
Sumapaz
Parque Nacional Natural Sumapaz
Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos
Puerto Toledo
Puerto Rico
Ariari
Rovira
San Luis
Tolima
Roncesvalles
San Antonio
Suárez
Oriente
Villarrica
Purificación
Suroriente
Ataco
Natagaima
Colombia
Planadas
Baraya
Tello
Norte
Santa María
Neiva
Rivera


1 of 2
Primer Orden
Zoom to
OBJECTID 44
Categoria Primer Orden
Codigo Tramo 45TLE
Poste de Referencia Inicial 0
Distancia Inicial 0.000000
Poste de Referencia Final 3
Distancia Final 100
Nombre Ruta Troncal del Magdalena
Sector Variante de Natagaima
Administrador ANI
Grupo Administrador Vial
Superficie
Calzada Sencilla
Ruta 45
Coyaima
Resguardo Indígena Lomas de Hilarco
Guayaquil
4506
Resguardo Indígena el Tambo
Resguardo Indígena San Miguel (Natagaima)
Natagaima
Resguardo


Primer Orden
Zoom to
OBJECTID 65
Categoria Primer Orden
Codigo Tramo 4507
Poste de Referencia Inicial 0
Distancia Inicial 0.000000
Poste de Referencia Final 14
Distancia Final 150
Nombre Ruta Troncal del Magdalena
Sector Castilla - Puente Saldaña
Administrador ANI
Grupo Administrador Vial
Superficie
Calzada Sencilla
Saldaña
Santa Inés
Vda Cucharo
Jabalcón
Purificación
Castilla





Se señala de falsa motivación el cargo desarrollado en los siguientes términos “Se aclara al proponente, que los documentos allegados durante el término de traslado (“1_Contrato Especialf” y “2_Apendice 1”) para la acreditación de la experiencia del contrato de orden No.1, no se consideran documentos válidos de acuerdo con el numeral antes citado, por lo tanto, el contrato suscrito con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S, NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA”, en atención a esta base que sostiene la decisión de la entidad, informamos que, no se está acreditando la experiencia con los citados documentos, este proponente atendiendo a los lineamientos del pliego de condiciones entrego en los términos del numeral 3.5.6 un Certificación de experiencia emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura en donde dicha certificación hace la remisión a la Parte Especial y al Apéndice Técnico 1 del Contrato. Así mismo, para no entrar en interpretaciones que puedan vulnerar los derechos sustanciales del presente proponente no se evidencia que, la entidad en atención a los principios de la Contratación pública haya solicitado información a la ANI para verificar lo que el proponente estaba acreditando, simplemente la calificación dada se evidencia que, se sustenta en causales subjetivas y no objetivas como lo requiere el ordenamiento vigente.

- **EXIGENCIA DE SELECCIÓN OBJETIVA.**

Uno de los principios transversales de los procedimientos de selección es el de selección objetiva. Se trata del postulado que exige que la escogencia de la oferta ganadora se debe fundamentar en factores objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero, Colombia Compra Eficiente en múltiples pronunciamientos, cita los antecedentes normativos que consagraban dicho principio, entre estos el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Esta norma dispone lo siguiente:
(…)

> Artículo 5o. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
>
> 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Ahora bien, para garantizar el principio de selección objetiva, también es necesario que las entidades estatales se abstengan de rechazar las ofertas, por el incumplimiento de requisitos meramente formales, sacrificando la favorabilidad que podría representar la oferta que adolezca de estos defectos o que bajo la interpretación que realice la entidad, no cumpla los aspectos formales.

En línea de acompañar a la entidad en el mantenimiento de los principios que enmarcan la contratación estatal, en los siguientes apartados se señala y demuestra que, la motivación que sustenta el rechazo del factor técnico del presente consorcio adolece de sustento legal y se prescribe como un error de interpretación de aplicación de los supuestos que se regulan en el Pliego de Condiciones, para ello presentamos a la entidad que, en procesos anteriores con el INVIAS, en los cuales fue aportado este mismo contrato para la acreditación de la experiencia en **VÍAS PRIMARIAS** y el mismo fue calificado como **HABIL** de acuerdo con los siguientes apartes de los procesos mencionados:

1. **LP-DEO-SGI-021-2024**: "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA CARRETERA MAMATOCO - TERMINAL MARÍTIMO (TRAMO 9007A) EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA; Y MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL CARTAGENA - BARRANQUILLA (TRAMO 90A01) Y ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO UBICADO EN EL PR 85+800 AL PR 86+100, EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.", Oferente No 15 Consorcio San Nicolás (ALCA Ingenieria SAS 90%)

   La experiencia solicitada para este proceso fue:

   3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

   Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE **CARRETERAS PRIMARIAS** O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

La evaluación técnica obtenida por el Consorcio fue:

PROPONENTE: **No. 15** **CONSORCIO SAN NICOLÁS**

No. de orden	Entidad contratante	Contrato No.	Contrato Objeto	Formas de Ejecución I,C,UT	Formas de Ejecución Participación (%)	País de Ejecución	Validación Experiencia General (SI/NO)	No. INTEGRANTE	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (DD-MM-AA)	Fecha de Terminación (DD-MM-AA)	Tiempo Total Empleado (Meses)	No. de Consecutivo del Contrato en el RUP	VERIFICACIÓN RUP ¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL RUP? (SI/NO)	VERIFICACIÓN RUP ¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA CLASIFICADO EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO? (SI/NO)	VFA VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (SMMLV)	VFA VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN	VFA VFA POR CONTRATO (SMMLV)	OBSERVACIONES A LOS CONTRATOS	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR A LOS CONTRATOS
1	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.	N/A	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS EN LA ETAPA PREOPERATIVA, LA ETAPA DE MANTENIMIENTO Y LA ETAPA DE REVERSIÓN DEL PROYECTO NEIVA ESPINAL-GIRARDOT	C	15%	COLOMBIA	SI-PAL	1	ALCA INGENIERÍA S.A.S	20-sep-16	28-oct-22	74,3	24	SI	SI	715.203,07	107.280,46	107.280,46		
2	INVIAS	895 DE 2019	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA MEDIANTE EN LOS TÚNELES CONTIGUOS, LA VÍA A CIELO ABIERTO Y LOS PUENTES EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL K307+ 000 Y EL INTERCAMBIADOR AMÉRICAS - SEGUNDA CALZADA BUCARAMANGA - PROYECTO "CRUCE DE LA CORDILLERA ORIENTAL" UNIDAD FUNCIONAL 3 INTERVENTORÍA NO.: 500001 DE 2019, SITUADAS EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO EN COLOMBIA Y EJECUTADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS).	C	30%	COLOMBIA	SI-P.AL.-SEC	1	ALCA INGENIERÍA S.A.S	20-may-19	28-feb-22	33,7	23	SI	SI	218.638,26	65.591,48	65.591,48		
3	INVIAS	678 de 2020	ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "CORREDOR DEL PALETAVA"	C	15%	COLOMBIA	SI-PAL	1	ALCA INGENIERÍA S.A.S	17-sep-09	30-nov-16	63,4	8	SI	SI	199.966,99	29.997,69	29.997,69		
4	INVIAS	1610 de 2016	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"	C	30%	COLOMBIA	SI-P.AL.-SEC	1	ALCA INGENIERÍA S.A.S	1-feb-16	13-jun-19	41,3	19	SI	SI	88.749,50	26.624,85	26.624,85		
5																				
6																				
7																		VTE = 225.794,46		

EVALUACIÓN CRITERIOS DE EXPERIENCIA																	
REQUISITO PROPONENTE SINGULAR O PLURAL				REQUISITO PARA EL PROPONENTE PLURAL													
% DE PO A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN				NÚMERO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL =					2								
NÚMERO DE CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS POR EL PROPONENTE	4	% MINIMO DE PO A CERTIFICAR	120%	INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR REQUERIDO (SI PO)	VALOR APORTADO	CONDICIÓN CUMPLIMIENTO PO	¿UNO SOLO DE LOS INTEGRANTES CUMPLE CON ACREDITAR EL 50% DE LA EXPERIENCIA?	MINIMA EXPERIENCIA (5%) ¿LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ACREDITAN MIN 5 % DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL	RAZÓN DE NO CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA MIN 5% Y CUANDO NO APORTA EXPERIENCIA	EL INTEGRANTE ES: (*EMPYAS (**EMPRESAS MIXTAS	CUMPLIMIENTO CONSO				
VALOR TOTAL EJECUTADO				1	ALCA INGENIERÍA S.A.S.	90,00%	12.387,20	229.794,46	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE						
VALOR EN SMMLV DEL PROPONENTE	REQUERIDO	ACREDITADO	CONDICIÓN	2	FONALCA S.A.S	10,00%	12.387,20	0,00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE						
	24.816,40	229.794,46	CUMPLE	3													
CONDICIONES ADICIONALES CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA				4													
¿EL PROPONENTE ACREDITA LOS REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES?			CONDICIÓN	5													
			CUMPLE	6													
				CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA		CONDICIÓN CUMPLIMIENTO PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (POR CONCEPTO DE PO)		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE							

CONTRATOS PRESENTADOS	
PRESENTADOS	VALIDOS PARA PONDERAR
4	0
VÁLIDOS	

PROPONENTE No. No. 15

PROPONENTE: **No. 15** **CONSORCIO SAN NICOLÁS**

No. de orden	Entidad contratante	Contrato No.	Contrato Objeto	Formas de Ejecución I,C,UT	Formas de Ejecución Participación (%)	País de Ejecución	Validación Experiencia General (SI/NO)	No. INTEGRANTE	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (DD-MM-AA)	Fecha de Terminación (DD-MM-AA)	Tiempo Total Empleado (Meses)	No. de Consecutivo del Contrato en el RUP	VERIFICACIÓN RUP ¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL RUP? (SI/NO)	VERIFICACIÓN RUP ¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA CLASIFICADO EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO? (SI/NO)	VFA VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (SMMLV)	VFA VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN	VFA VFA POR CONTRATO (SMMLV)
1	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.	N/a	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS EN LA ETAPA PREOPERATIVA, LA ETAPA DE MANTENIMIENTO Y LA ETAPA DE REVERSIÓN DEL PROYECTO NEIVA ESPINAL-GIRARDOT	C	15%	COLOMBIA	SI-PAL	1	ALCA INGENIERÍA S.A.S	20-sep-16	28-oct-22	74,3	24	SI	SI	715.203,07	107.280,46	107.280,46

2. **LP-DTE-SEP-006-2022: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VARIANTE CALARCÁ CIRCASIA, CORREDOR ARMENIA – CLUB CAMPESTRE - AEROPUERTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."** Oferente No. 12 Consorcio San Basilio (ALCA Ingenieria SAS 55%)

La experiencia solicitada para este proceso fue:

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE **VÍAS PRIMARIAS** O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a intervenir mediante el presente proceso de contratación. La cual corresponde a 5.76 kms.

- Por lo menos uno de los contratos aportados corresponda o haya contenido actividades de instalación de redes de alumbrado público con iluminación fotovoltaica.

La evaluación técnica obtenida por el Consorcio fue:

PROPONENTE: **No. 12** **CONSORCIO SAN BASILIO**

No. de orden	Entidad contratante	Contrato No.	Contrato Objeto	Formas de Ejecución I,C,UT	Formas de Ejecución Participación (%)	País de Ejecución	Validación Experiencia General (SI/NO)	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciacion (DD-MM-AA)	Fecha de Terminacion (DD-MM-AA)	Tiempo Total Empleado (Meses)	No. de Consecutivo del Contrato en el RUP	VERIFICACIÓN RUP ¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL RUP? (SI/NO)	VERIFICACIÓN RUP ¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA CLASIFICADO EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO? (SI/NO)	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (SMMLV)	VFA VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN	VFA VFA POR CONTRATO (SMMLV)	OBSERVACIONES A LOS CONTRATOS	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR A LOS CONTRATOS
1	Gobierno de Nariño	CDP-S-144/2019	Asfalto del Camino de Sandiego 8.12 Pendiente - Leiguela, Tramo 5 Los Arces - Leiguela	I	100%	EXTRANJERO	SI	HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S	01-may-06	30-sep-06	28,4	2	SI	SI	401.886,43	401.886,43	401.886,43		
2	Autovia Neiva - Girardot		Construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras en la etapa preoperativa, la etapa de mantenimiento y la etapa de reversión del proyecto Neiva - Espinal - Girardot	C	15%	COLOMBIA	SI	ALCA INGENIERÍA S.A.S	20-sep-16	02-feb-20	41,0	21	SI	SI	259.677,56	38.951,68	38.951,68		
3	INVIAS	1213 de 2018	ambiental del proyecto Transol Central del Norte para el Tramo "Viterbo la Manuela"	C	30%	COLOMBIA	SI	ALCA INGENIERÍA S.A.S	01-feb-16	13-jun-19	41,0	19	SI	SI	86.198,56	26.434,85	26.434,85		
4	Gobernación de Antioquia	4.600-18	Mejoramiento y Construcción de obras Complementarias en la Vía San Fermín - Ricaurte, subregión Norte del Departamento de Antioquia	C	100%	COLOMBIA	SI	INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	24-jul-18	13-dic-19	4,7	62	SI	SI	8.954,76	8.954,76	8.954,76		
																		VTE = 476.557,74	

EVALUACIÓN CRITERIOS DE EXPERIENCIA																
REQUISITO PROPONENTE SINGULAR O PLURAL						REQUISITO PARA EL PROPONENTE PLURAL										
% DE PO A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN						NÚMERO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL = 3										
NÚMERO DE CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS POR EL PROPONENTE	4	% MÍNIMO DE PO A OFERTAR	120%	INTEGRANTE		% DE PARTICIPACIÓN	VALOR REQUERIDO (SI PO)	VALOR APORTADO	CONDICIÓN CUMPLE/NO CUMPLE PO	¿UNO SOLO DE LOS INTEGRANTES CUMPLE CON ACREDITAR EL 30% DE LA EXPERIENCIA?	¿EL INTEGRANTE CUMPLE CON PARTICIPAR CON EL % PARTICIPANTE (30% DE LA EXPERIENCIA)?	¿EL PROPONENTE CUMPLE CON ACREDITAR EL 100% DE LA EXPERIENCIA DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL PLIEGO?	RAZÓN DE NO CUMPLIMIENTO SOBRE EL 100% DE LA EXPERIENCIA			
VALOR TOTAL EJECUTADO				1	HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S	5,00%	6.618,43	401.886,43	CUMPLE	CUMPLE	NO	CUMPLE				
VALOR EN SMMLV DEL PROPONENTE	REQUERIDO	ACREDITADO	CONDICIÓN	2	ALCA INGENIERÍA S.A.S	95,00%	6.618,43	69.678,93	CUMPLE	CUMPLE	NO	CUMPLE				
	13.236,86	476.557,74	CUMPLE	3	INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	40,00%	6.618,43	8.994,76	CUMPLE	CUMPLE	NO	CUMPLE				
CONDICIONES ADICIONALES CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA				4												
¿EL PROPONENTE ACREDITA LOS REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES?		CONDICIÓN		5												
		NO CUMPLE		6												
				CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA			CUMPLE CON EL 100% DEL PO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (POR CONCEPTO DE PO)		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE				

PROPONENTE No.

No. 12

ESTRUCTURA PLURAL
¿Oferta Verificación Exp?
VERIFICAR CUADRO
80% * EXPERIENCIA
5.454,72
¿Acredita Exp. completa?
CUMPLE

No. de orden	Entidad contratante	Contrato No.	Contrato Objeto	Formas de Ejecución I,C,UT	Formas de Ejecución Participación (%)	País de Ejecución	Validación Experiencia General (SI/NO)	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciacion (DD-MM-AA)	Fecha de Terminacion (DD-MM-AA)	Tiempo Total Empleado (Meses)	No. de Consecutivo del Contrato en el RUP	VERIFICACIÓN RUP ¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL RUP? (SI/NO)	VERIFICACIÓN RUP ¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA CLASIFICADO EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO? (SI/NO)	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (SMMLV)	VFA VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN	VFA VFA POR CONTRATO (SMMLV)
2	Autovia Neiva - Girardot		Construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras en la etapa preoperativa, la etapa de mantenimiento y la etapa de reversión del proyecto Neiva - Espinal - Girardot	C	15%	COLOMBIA	SI	ALCA INGENIERÍA S.A.S	20-sep-16	02-feb-20	41,0	21	SI	SI	259.677,56	38.951,68	38.951,68

3. **LP-DTE-055-2021: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA VILLAGARZÓN -SAN JOSÉ DE FRAGUA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CAQUETÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO, CAUCA Y CAQUETÁ EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0"** Oferente No 3 Consorcio San José (ALCA Ingenieria SAS 50%)

La experiencia solicitada para este proceso fue:

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

De acuerdo a la matriz No 1 se toma el numeral 1.2 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS con un presupuesto oficial mayor o igual a 40.001

GENERAL: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE **VÍAS PRIMARIAS** O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O ESTRUCTURA METALICA Y/O CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. para el presente proyecto corresponde a 98 mts

La evaluación técnica obtenida por el Consorcio fue:

No. de orden	Entidad contratante	Contrato		Formas de Ejecución		País de Ejecución	Validación Experiencia General (SI/NO)	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (DD-MM-AA)	Fecha de Terminación (DD-MM-AA)	Tiempo Total Empleado (Meses)	No. de Consecutivo del Contrato en el RUP	VERIFICACIÓN RUP		Tipo de Vía Acreditada (SI APLICA)	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (SMMLV)	VFA		OBSERVACIONES A LOS CONTRATOS
		No.	Objeto	I,C,UT	Participación (%)								¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL RUP? (SI/NO)	¿EL CONTRATO SE ENCUENTRA CLASIFICADO EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO? (SI/NO)			VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN	VFA POR CONTRATO (SMMLV)	
1	Ministerio de Obras Publicas de la Republica del Salvador	S1/93	Ampliación de la Carretera La Cuchilla - Sonsonate - Acajutla.	I	100%	EXTRANJERO	SI	CONSTRUCCIONES CIVILES SA EN REORGANIZACION	28-feb-94	31-mar-98	49,8	61	SI	SI	EXTRANJERO	358.865,55	358.865,55	358.865,55	
2	INVIAS	0484-1999	Estudio, diseño y construcción del Viaducto Pijiral y sus accesos de la carretera Santafé de Bogotá -Villavicencio	I	100%	COLOMBIA	SI	PROYECTOS CONCIVILES SAS	1-nov-99	30-sep-02	35,5	32	SI	SI	PRIMARIA	81.892,02	81.892,02	81.892,02	
3	INVIAS	151-02	Construccion y pavimentacion de la via alterna interna a Buenaventura, Sector Viaducto K7 - Interseccion	I	100%	COLOMBIA	SI	PROYECTOS CONCIVILES SAS	6-nov-02	31-ago-06	46,5	33	SI	SI	PRIMARIA	109.164,73	109.164,73	109.164,73	
4	Autopista Neiva - Giradot		Construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras en la Etapa Preoperativa, La Etapa de Mantenimiento y la Etapa de Reversión del	C	15%	COLOMBIA	SI	ALCA INGENIERIA SAS	20-sep-16	2-feb-20	41,0	21	SI	SI	PRIMARIA	259.677,86	38.951,68	38.951,68	

De igual forma este mismo contrato ha sido evaluado como **CUMPLE** con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en los siguientes procesos:

1. **IDU-LP-SGI-028-2021: CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C,** Oferente No 20 (ALCA Ingenieria SAS 100%)

   La experiencia solicitada para este proceso fue:

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

ESPECIFICA:

Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Adicionalmente, a través de uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del contrato.

La evaluación técnica obtenida por la propuesta fue:

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por ítem] En los procesos estructurados por ítem, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia se para un determinado ítem, para varios o para todos
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliegos de condiciones (para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		
2	19	General y Especifica	INVIAS	1616 de 2016	Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental del proyecto Troncal Central del Norte para el programa "Vías para la equidad"	72 14 10 00 72 14 11 00	C	30%	Alca Ingenieria S.A.S	1/02/2016	13/06/2019	88.749,50		26.624,85	No Aplica
3	21	General y Especifica	Concesionario Autovia Neiva Girardot		Construccion, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras en la Etapa Preoperativa, La Etapa de Mantenimiento y la Etapa de Reversión del Proyecto Neiva - Espinal - Girardot	72 14 10 00 72 14 11 00	C	15%	Alca Ingenieria S.A.S	20/09/2016	2/02/2020	269.677,86		38.951,68	No Aplica

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RELACIONADOS Maximo 5 Contratos Hasta 01-01-2001	No DE CONTRATOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA EVALUACION	CONTRATOS QUE FUERON CONSIDERADOS VÁLIDOS PARA DEMOSTRAR EXPERIENCIA	TOTAL EN SMMLV DE LOS CONTRATOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ALCANZADO	CUMPLE NO CUMPLE CON EL MÍNIMO DE SMMLV	NÚMERO DE CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	NÚMERO DE CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EN Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).	NÚMERO DE CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EN Adicionalmente, a través de uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.	CUMPLE NO CUMPLE CON EL CONJUTO DE LAS EXPERIENCIAS SOLICITADAS
20	ALCA INGENIERIA SAS	2	2	Contrato de orden No. 1 y 2	65.500,89	152,164%	CUMPLE	2	2	1	CUMPLE

2. IDU-LP-SGI-027-2021: CONSTRUCCIÓN DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y DE LA AVENIDA CONTADOR (CALLE 134) DESDE LA AUTOPISTA NORTE HASTA CARRERA 15 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, Oferente No 8 Consorcio San Pablo (ALCA Ingenieria SAS 50%)

La experiencia solicitada para este proceso fue:

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

ESPECIFICA:

Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Y

Adicionalmente, a través de uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del contrato.

La evaluación técnica obtenida por el Consorcio fue:

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia)	EXPERIENCIA REQUERIDA (que cumple con este contrato)	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de iniciación (Día-mes-año)	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por ítem] En los procesos estructurados por ítem, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado ítem, para varios o para todos
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV (de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones (para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia)		
1	Alca Ingeniería S.A.S Rup No. 8	General y Especifica	INVIAS	679 de 2009	Estudios y diseños, gestión social, predial, ambiental y mejoramiento del proyecto "Corredor de Paetara"	72 14 10 00 72 14 11 00	C	15%	Alca Ingeniería S.A.S	17/09/2009	30/11/2014	199.994,59		29.997,69	No Aplica
2	Alca Ingeniería S.A.S Rup No. 19	General y Especifica	INVIAS	1616 de 2015	Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental del proyecto Troncal Central del Norte para el programa "Vías para la equidad"	72 14 10 00 72 14 11 00	C	30%	Alca Ingeniería S.A.S	1/02/2016	13/06/2019	88.749,50		26.624,85	No Aplica
3	Alca Ingeniería S.A.S Rup No. 21	General y Especifica	Concesionario Autovía Neiva Girardot		Construccion, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras en la Etapa Preoperativa, La Etapa de Mantenimiento y la Etapa de Reversión del Proyecto Neiva - Espinal - Girardot	72 14 10 00 72 14 11 00	C	15%	Alca Ingeniería S.A.S	20/09/2016	2/02/2020	259.677,86		38.951,68	No Aplica
4	JMV Ingenieros SAS No. 88	General y Especifica	IDU	IDU -1119 - 2016	Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vía arterial troncal y la malla vía que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público - SITP, en la ciudad de Bogotá DC - grupo 3.	72 14 10 00 72 14 11 00	I	100%	JMV Ingenieros SAS	15/02/2017	15/07/2018	33.822,31		38.952,68	No Aplica

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RELACIONADOS DENTRO DE LOS 5 AÑOS hasta 15-oct-2021	No DE CONTRATOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN	CONTRATOS QUE FUERON CONSIDERADOS VÁLIDOS PARA DEMOSTRAR EXPERIENCIA	TOTAL EN SMMLV DE LOS CONTRATOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ALCANZADO	CUMPLE NO CUMPLE CON EL MÍNIMO DE SMMLV	NÚMERO DE CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	NÚMERO DE CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EN Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).	NÚMERO DE CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EN Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos	CUMPLE NO CUMPLE CON EL CONJUTO DE LAS EXPERIENCIAS SOLICITADAS
8	CONSORCIO SAN PABLO	4	4	Contrato de orden No.1-4	128.164,15	126,517%	CUMPLE	4	4	2	CUMPLE

- **DESCONOCIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LA PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y EL PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE LAS FORMALIDADES, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 228 DE LA CONSTITUCIÓN. (ES DEBER DEL FUNCIONARIO VELAR POR QUE LO SUSTANCIAL NO SEA VULNERADO POR ASPECTOS PROCESALES Y/O FORMALES)**

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, menciona los principios que se deben aplicar en desarrollo de la Función Administrativa, los cuales son acogidos en la Ley 80 de 1993, por ser una ley de principios, señala que, el funcionario público debe velar por la Eficiencia, economía, coordinación y responsabilidad de sus actos es decir para el caso examinado es su deber, remover de oficio los obstáculos formales para evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en la contratación, igualmente como proponente observo que, la decisión publicada bajo el informe de evaluación 2 que categoriza el factor técnico del Consorcio San Antonio 054 vulnera los principios que debe salvaguardar el actuar administrativo, la decisión presenta bases subjetivas y no objetivas.

En línea de ello, el Consejo de Estado ha señalado que, el principio de economía es la manifestación clara por parte de la administración de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas, en línea de ello, **para el caso en examen, la entidad cuenta con la documentación solicitada y suficiente que inequívocamente acredita que, la experiencia solicitada bajo el Pliego de Condiciones del proceso la cumple el Consorcio San Antonio 054 y también cuenta con los mecanismos administrativos y la obligación que se desprende el principio de Coordinación para solicitarle aclaración a la ANI, si la Certificación de experiencia o las remisiones que hace dicha certificación no satisfacen a la entidad .**

SOLICITUD

PRIMERO: En línea de los hechos expuestos y la argumentación jurídica ventilada, amablemente le solicitamos a la Entidad revisar los fundamentos descritos en el informe de evaluación, y por ende califique la propuesta presentada por el CONSORCIO SAN ANTONIO 054 como **HABIL** en la **EVALUACIÓN TÉCNICA.**

SEGUNDO: En línea de los hechos expuestos y la argumentación jurídica ventilada, amablemente le solicitamos a la Entidad calificar como **HABIL** en la totalidad de los requisitos habilitantes la propuesta presentada por el **CONSORCIO SAN ANTONIO 054.**

Atentamente,

Nombre del Proponente: **CONSORCIO SAN ANTONIO 054**
Nombre del representante legal: **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**
C. C. No: **80.410.780 de Bogotá D.C.**
Matrícula profesional No. **25202-40138**
Dirección de correo: **Carrera. 16 # 97 – 46 Oficina 203**
Correo electrónico: **licitaciones@alcaing.com; admon@alcaing.com**
Teléfono: **601 5642810**
Ciudad: **Bogotá D.C.**



(Firma del proponente o de su representante legal)

Adjunta:

Certificación emitida por la ANI a AUTOVIA NEIVA GIRARDOT – Aportada en la Oferta
Contrato parte especial orden 1 – Aportado en la subsanación
Apéndice 1 contrato de orden 1 – Aportado en la subsanación
Informes de Evaluación Técnicos de procesos aportados